



RCC/RGB/JBB/PVV/XNB/lmo

CONVENIO

CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2012

En Castro a 13 de julio de 2012 entre el Servicio de Salud Chiloé, RUT 61.979.210-6, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'higgins N° 504, representado por su Director Sr. Rodrigo Alejandro Callejas Callejas, Cedula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público RUT 69.230.300-8 domiciliada en Calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez Cedula Nacional de Identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 680 de 21 de junio del 2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **976.910 (novecientos setenta y seis mil novecientos diez pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

Producto:

Realización de **166** controles de salud de joven sano.
En relación al "Control de Salud Joven Sano", este destinado y enfocado a adolescentes del grupo etáreo entre 10 a 19 años, de la población certificada de atención primaria de la comuna de Dalcahue.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a los puntos **VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN, y, IX. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION** del citado Programa, que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos (02) cuotas, de acuerdo al siguiente esquema en función de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente convenio, esto para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será trasferida una vez recibido el informe de implementación del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo. Informe de implementación del Programa de cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo al 2º mes de convenio totalmente tramitado

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico .financiero mensual lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda**, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio velará mensualmente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos, conjuntamente a ello cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad mensualmente rendirá cuenta de la transferencia, mediante una planilla consolidada en que detalle a lo menos: ingresos, egresos detallados y saldo disponible, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el Convenio, la Municipalidad, deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.



SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD



Asesor Jurídico, S.S. Chiloé.